

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*

*Gobierno Autónomo Municipal*

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 026**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ**  
**Secretaría General**

**Dr. Luis Antonio Revilla Herrero**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ**

Por cuanto el Concejo Municipal de La Paz ha aprobado la siguiente Ley Autónoma Municipal:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009 en el artículo 283 establece que "el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

En esta misma disposición constitucional, en el artículo 99, párrafos I y II, se establece que el patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible; que el Estado garantizará -entre otros- su protección, recuperación, promoción y difusión. Y en el artículo 302, párrafo I, numeral 16 señala que, entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, se encuentra la "promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal".

Asimismo, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez" N° 031 de 19 de julio de 2010, en el artículo 9, párrafo I, numeral 3, señala que la autonomía municipal se ejerce por "la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo"; concordante con el artículo 34 de la misma Ley, que establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad legislativa y un Órgano Ejecutivo.

Esta misma Ley N° 031 en el artículo 86, párrafo III, numerales 1 y 2, establece que los Gobiernos Municipales Autónomos tendrán la competencia exclusiva de "formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización" así como "elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo", respectivamente.

En atención a las facultades normativas conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031, el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz emitió la Ley Municipal Autónoma del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal (Texto Ordenado), que en el artículo 9, señala que la facultad legislativa "es la función privativa e indelegable del



*Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377*

*www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia*

# Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

## Gobierno Autónomo Municipal LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No. 026

Concejo Municipal de La Paz, como Órgano Legislativo de la autonomía municipal, para la creación del derecho por medio de leyes municipales en el marco de las competencias autonómicas y jurisdicción municipal"; concordante con su artículo 20 que expresa que la Ley Municipal es la disposición legal que emana del Concejo Municipal, emergente del ejercicio de su facultad legislativa, siendo su aplicación y cumplimiento obligatorio y que se encontrará vigente mientras no sea derogada o abrogada.

De ahí que de forma exclusiva, la Ley Municipal Autónoma N° 008/2011 de Declaratoria del Mes de Octubre como "Octubre Patrimonial" de 12 de octubre de 2011, en el artículo 1, señala que "en el marco de las atribuciones exclusivas constitucionalmente previstas para el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, es objeto de la presente Ley Municipal Autónoma declarar al mes de octubre dedicado a la protección, conservación, preservación, valorización, promoción y difusión del patrimonio cultural del Municipio de La Paz - "Octubre Patrimonial", fortaleciendo la identidad paceña".

Desde la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial suscrita por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, "UNESCO", en su 32ª reunión, celebrada en París del 29 de septiembre al 17 de octubre de 2003; en el artículo 2, Definiciones, sostiene: "A los efectos de la presente Convención, 1. Se entiende por "patrimonio cultural inmaterial" los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana". Y en el párrafo 3 "se entiende por "salvaguardia" las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión -básicamente a través de la enseñanza formal y no formal- y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos".

El Manual de Organización y Funciones, instrumento administrativo que tiene por objeto definir la estructura organizacional, las relaciones inter e intra institucionales, funciones y atribuciones de las unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz elaborado para la gestión 2012, y que fuera aprobado por Ordenanza Municipal GAML P N° 496/2011 de 21 de septiembre de 2011, menciona que la razón de ser de la Dirección de Patrimonio Cultural y Natural es: "Identificar, catalogar, proteger, conservar, recuperar, valorizar, promocionar y difundir el patrimonio cultural (material e inmaterial) y natural del Municipio de La Paz, como recurso potencial de desarrollo socio económico y de nuestra identidad"; y entre las funciones y atribuciones específicas de esta Dirección: a) "Diseñar y ejecutar políticas y programas de protección, conservación, recuperación valoración, fomento, promoción y difusión del patrimonio cultural (material e inmaterial) y natural del Municipio", c) "Elaborar normativas municipales para la protección, conservación,



Callo Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapax.bo, La Paz - Bolivia



# *Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*

## *Gobierno Autónomo Municipal*

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No. 026

valorización, difusión y promoción del patrimonio cultural, sea material (inmuebles y muebles) o inmaterial (tradiciones, ritos, mitos, otros) y natural", y g) "Gestionar y desarrollar políticas y programas para promover la conservación y valorización del patrimonio cultural".

En cuanto al estudio y análisis realizados sobre las comidas, se ha develado la existencia de una gastronomía tradicional ligada al tiempo festivo, así como en la vida diaria y que es parte de nuestra identidad cultural como paceños. Esta distinción en la gastronomía paceña, se basa en la riqueza de platos tradicionales que se han reapropiado y recreado constantemente como: menús, salsas, panecillos dulces, refrescos, pan, mazamorras, fritos y empanadas que se expresan en momentos especiales de fiesta y en la vida cotidiana.

A este efecto, la búsqueda y recopilación de información bibliográfica existente, desde la Unidad Patrimonio Inmaterial e Investigación Cultural, dependiente de la Dirección de Patrimonio Cultural y Natural de la Oficialía Mayor de Culturas, se ha redactado un documento de investigación titulado "La Gastronomía Paceña en el Tiempo Festivo y la Comida Cotidiana" realizado por el Lic. David Mendoza Salazar, Técnico de esa Unidad, además del registro y catalogación de 22 Fichas Técnicas de Registro del Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de La Paz referidas a ciertos alimentos y bebidas tradicionales vigentes, que son consumidas por la población y que forman parte de la identidad cultural paceña como son: el Anticucho, Api, Apthapi, Chairo Paceño, Chicha Morada, Chocolate, Fricasé de Cerdo, Helado de Canela, Huminta, K'isitas, Lljajwa, Llauch'a, Marraqueta, Picana de Navidad, Pito, Plato Paceño, Puchero de Carnaval, K'ispiña, Queso Humacha, Salteña, Sandwich de Chola y Thimpu de Cordero.

Por los antecedentes revisados sobre la valoración de la gastronomía paceña y su declaratoria como patrimonio cultural, no se ha encontrado ninguna nominación que señale su reconocimiento, tanto por el Estado Nacional, como por el Municipio de La Paz, excepto al pan conocido como "Marraqueta" que fue declarado así por la Gobernación de La Paz el año 2006. Por lo que es fundamental la declaratoria de la Gastronomía Tradicional Paceña como Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de La Paz, por su importancia sociocultural, tradicional, de identidad paceña y boliviana; y como una medida de reconocimiento y revaloración que promueva su promoción y difusión. El hecho que se considere por ahora los 22 alimentos y bebidas tradicionales paceños como patrimonio cultural no significa soslayar otras comidas contemporáneas, más al contrario este reconocimiento patrimonial busca que esta iniciativa sea extensiva a otros menús que sean considerados y valorados a futuro.

Por estos motivos, en el marco de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" N° 031, y la Ley Municipal Autónoma del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal (Texto Ordenado); así como la Ley Municipal Autónoma N° 008/2011 de Declaratoria del Mes de Octubre como "Octubre Patrimonial" y la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial suscrita por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, "UNESCO", se emite la presente Ley Municipal Autónoma.

*Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377*

*www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia*

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA

N° 026

LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL  
INTANGIBLE DEL MUNICIPIO DE LA PAZ LA "GASTRONOMÍA  
TRADICIONAL PACEÑA"

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
LA PAZ:

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO).**- En el marco de las atribuciones exclusivas constitucionalmente previstas para el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, es objeto de la presente Ley Municipal Autónoma: Declarar como Patrimonio Cultural Intangible del Municipio de La Paz la "Gastronomía Tradicional Paceña", consistente en veintidós (22) alimentos y bebidas tradicionales vigentes que forman parte de la identidad cultural paceña; nombrados a continuación: Anticucho, Api, Apthapi, Chairo Paceño, Chicha Morada, Chocolate, Fricasé de Cerdo, Helado de Canela, Huminta, K'isitas, Llajwa, Llauch'a, Marraqueta, Picana de Navidad, Pito, Plato Paceño, Puchero de Carnaval, K'ispiña, Queso Humacha, Salteña, Sandwich de Chola y Thimpu de Cordero.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- (SALVAGUARDIA, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN).**- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, mediante la Oficialía Mayor de Culturas, será la responsable de la salvaguardia y protección del Patrimonio Cultural Intangible declarado por la presente Ley Municipal Autónoma; así como del desarrollo de las tareas de promoción del patrimonio gastronómico paceño en los espacios públicos, ferias, festivales y otro tipo de eventos.

**ARTÍCULO TERCERO.- (PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN).**- Instruir al Ejecutivo Municipal que, a través de Secretaría General, una vez promulgada proceda con la publicación de la presente Ley del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz en un medio de comunicación escrito.

**ARTÍCULO CUARTO.- (REFERENCIA DOCUMENTAL).**- Forma parte indisoluble de la presente Ley Municipal el Documento de Investigación titulado "La Gastronomía Paceña en el Tiempo Festivo y la Comida Cotidiana", además de las veintidós (22) Fichas Técnicas de Registro del Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de La Paz, elaborada desde la Unidad de Patrimonio Inmaterial e Investigación Cultural, dependiente de la Dirección de Patrimonio Cultural y Natural de la Oficialía Mayor de Culturas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación, quedando encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal Autónoma.





# Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

## Gobierno Autónomo Municipal LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No. 026

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz a los nueve días del mes de octubre de dos mil doce años.

Firmado por: Omar Oscar Rocha Rojo  
**PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**

Gabriela T. Niño de Guzmán García  
**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a los once días del mes de octubre del año dos mil doce.



Sitro@m 26  
LRH/JAL/guencolosa

